

209

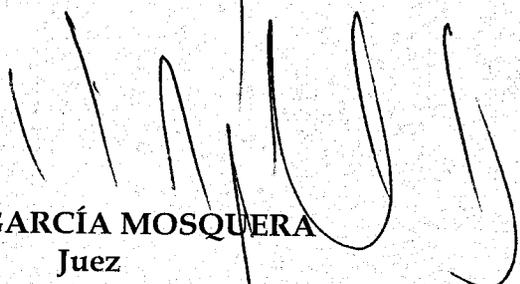
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 14 JUL. 2020
Ejecutivo Singular N° 2010-00291

Sería el caso de entrar a revisar las objeciones presentadas por las partes en contra de la partición aportada por la auxiliar de la justicia MARIA CRISTINA GÓMEZ DE RODRÍGUEZ, sino fuera porque se advierte que la misma presenta inconsistencias en las partidas de activo y pasivo.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 509 del C.G.P., el Despacho ordenará que rehaga la partición, teniendo en cuenta lo dispuesto en la diligencia de inventarios y avalúos, así como las observaciones presentadas por los extremos procesales.

Notifíquese,


DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 12 del 15 JUL 2020
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

z.k.

